



Comandancia militar del distrito de Tulancingo.—Para conocimiento del C. Gobernador del Estado, participó á vd. que ayer, á las nueve de la mañana, se me avisó que el enemigo en número considerable de caballería, había llegado á la hacienda de Tezquipa y se llevaba el ganado de dicha finca. En el acto se dispuso la salida de una fuerza de esta plaza compuesta de cincuenta hombres de Seguridad Pública del Estado, cincuenta del 1º del Distrito Federal y cuarenta vecinos de esta ciudad, montados. El mando de esta columna la tomó el C. coronel José Cortés y Frías, quien alcanzó al enemigo, mandado por Luis Leon, en el cerro de Huistongo, de cuya posición se había apoderado con cosa de doscientos caballos.

Después de un corto tiroteo, el enemigo se retiró violentamente sin poder ser perseguido por falta de caballería. Se ignoran las pérdidas que en hombres haya tenido el enemigo, y solo se le hizo un prisionero y cuatro caballos que en su fuga abandonó.

Por nuestra parte tuvimos un soldado levemente herido, de los del 1º del Distrito Federal.

La fuerza de infantería del Estado, consumió doscientos diez y ocho tiros de rifle Remington.

Independencia y Libertad, Tulancingo, Abril 8 de 1876.—M. Inclán.—C. Secretario de Gobernación y Guerra.—Pachuca.

#### GEFATURA POLITICA DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Asamblea municipal de Huasca.—Decreto núm. 17.—La Asamblea municipal decreta:

Art. 1º Es presidente municipal suplente, para el resto del bienio de 1875 y 1876, el C. Nicolás Escorza.

Art. 2º Son electos jueces conciliadores para el año de 1876, como primer propietario, el C. Ignacio Castelazo; y suplente, el C. Jesus Montaño. Como segundo propietario, el C. Luis Rangel; y suplente, el C. José Vergara.

Al ciudadano presidente municipal para su sanción.

Es copia que certifico. Atotonilco, Diciembre 10 de 1875.—Ignacio Melo.

Gefatura política de Atotonilco el Grande.—Sección 1ª—Número 603.—El C. presidente municipal de Omitlán, con fecha 10 del corriente, dice á esta gefatura lo que sigue:

"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de vd., que ha sido declarado presidente municipal propietario el C. José Benavides. Municipios propietarios por las secciones 1ª y 5ª, los CC. Juan Maning y Jesús Areaga; suplentes de estos, los de igual clase Manuel Lara y Agustín Castillo. Juez primero conciliador propietario, el C. Enrique Michel; suplente, el C. Domin-

go Trojo. Y juez segundo conciliador suplente, el C. Pascual Jiménez, por haber reunido todos la mayoría de votos.

Como que no hubo elección de tercer municipio propietario y suplente, ni la de juez segundo conciliador propietario, luego que se verifiquen lo pondré en conocimiento de esa oficina."

Y tengo la honra de insertarlo á vd., para que se digne ponerlo en conocimiento del C. Gobernador.

Independencia y Libertad, Atotonilco, Diciembre 13 de 1875.—Ignacio Melo.—C. Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado.—Pachuca.

El C. Lic. José Antonio Asiaín, presidente municipal del municipio de Atotonilco el Grande, á sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea municipal de esta villa, me ha comunicado el decreto siguiente:

Decreto número.—La Asamblea constitucional de Atotonilco el Grande, en uso de la facultad que le concedo la ley orgánica electoral de 30 de Noviembre de 1870, decreta lo que sigue:

Art. 1º Son jueces conciliadores para el próximo año de 1876: propietarios: 1º, C. José María López Calva; 2º, C. Fermín Ramírez. Suplentes: 1º, C. Epitacio Soberanes; 2º, C. Matías Hernández.

Art. 2º Son municipios por la sección 1ª del municipio: propietario, el C. Melquiades Rodríguez; suplente, el C. Carlos Hernández. Por la sección 3ª, propietario, el C. Luis Moreno; y suplente, el C. José María Romero Hernandez. Propietario por la 5ª, el C. Pedro Lozano; y suplente el C. Ignacio Mendoza. Por la 7ª, propietario, el C. Paz Arias; y suplente, el C. Adolfo Castillo. Por la 9ª, propietario, el C. Francisco Islas; y suplente, el C. Miguel Hernández. Propietario por la 11ª, el C. Eduardo Ballesteros; y suplente el C. José María Molina. Propietario por la 13ª, el C. Juan Hernandez; y suplente, el C. Nicolas Jimenez. Y por la 14ª, propietario, el C. Inés Lara; y suplente el C. Julian Hernandez.

Al ejecutivo municipal para su publicación.

Dado en la sala de sesiones de la H. Asamblea municipal de Atotonilco el Grande, á 27 de Noviembre de 1875.—Pedro Castillo, municipio presidente.—M. Rodriguez, municipio secretario.—Antonio G. Barranco, municipio secretario.

Y para que llegue á conocimiento de los habitantes de este municipio, mando se publique.

Atotonilco el Grande, Diciembre 9 de 1875.—J. Antonio Asiaín.—J. Antonio Ballesteros, secretario.

Es copia que certifico. Atotonilco, Diciembre 10 de 1875.—Ignacio Melo.

## ESTADO DE HIDALGO.

### DISTRITO DE ATOTONILCO.—MUNICIPIO DE OMITLAN.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876.

#### INGRESOS.

Art. 1º Para cubrir el presupuesto del municipio en el año de 1876, se cobrarán las contribuciones, derechos, acciones y subvenciones que siguen:

CANTIDADES INICIADAS POR EL MUNICIPIO.	CANTIDADES APROBADAS POR EL GOBIERNO.
---	--

#### IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.

Censos de propios.	\$ 22 00	22 00
Fiel-contraste y alquiler de medidas.	10 00	10 00
Pisos de plazas, rastros, matanzas, &c.	75 00	75 00
Derechos sobre juegos permitidos.	5 00	5 00
Derechos á los carruajes.	52 00	52 00
Multas por infracciones de policía.	10 00	10 00
Multas impuestas por el gobierno y domas autoridades.	60 00	60 00
Productos de ventas de bienes mostrenos.	5 00	5 00
Derechos de corral de consejo.	8 00	8 00
Subvención que concede al municipio la Compañía aviadora.	1,040 00	1,287 00
		1,040 00
		1,287 00

#### CUOTAS.

Inicia-  
das. Apro-  
badas.

#### IMPUESTOS ADICIONALES.

El 75 100 por 100 sobre el impuesto personal del Estado.	547 60	730 13
El 12½ 12½ por 100 sobre el impuesto á predios rústicos.	11 00	11 00

El 12½ por 100 sobre el impuesto á predios urbanos.	24 00	24 00
El 12½ por 100 sobre el impuesto del derecho de patente.	25 25	25 25
El 100 por 100 sobre el impuesto al pulque, aguardiente y demás licores embriagantes.	1,000 00	1,000 00
El 25 por 100 sobre la cuota de alcabalas que se cobra para el Estado a los efectos nacionales.	136 12	186 00
La mitad del derecho de consumo de efectos extranjeros.	3 00	3 00
Rezagos por todos ramos.	93 00	1,839 97
<b>Suman los ingresos.</b>	<b>\$ 3,126 97</b>	<b>3,309 38</b>

**EGRESOS.**

Art. 2º Los gastos del municipio en el año de 1876, se arreglarán á las partidas siguientes:

**SECCION I.—SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.**

Sueldo de un oficial mayor	60 00	60 00
Gastos menores y de escritorio para todas las oficinas	72 00	132 00

**SECCION II.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.****PARRAFO 1º—PLANTA DE LA OFICINA.**

Sueldo del presidente municipal	300 00	300 00
Sueldo de un secretario	300 00	300 00
Sueldo de un mozo de oficio	52 00	652 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS.**

Para suscripciones á los periódicos del Estado	12 00	12 00
Para gastos de impresiones municipales	8 00	8 00
Para la biblioteca municipal	18 00	18 00
Para cubrir el deficiente	237 11	237 11
Para formación de padrones de contribuciones	10 00	10 00
Para gastos imprevistos	100 00	100 00
Para libros y esqueletos de documentos de la tesorería	5 00	300 11

**SECCION III.—INSTRUCCION PUBLICA.****PARRAFO 1º—SUELDO DE PROFESORES.**

Sueldo del preceptor de la escuela principal de niños	360 00	360 00
Sueldo de una preceptora de la escuela de niñas	360 00	360 00
Sueldo de un preceptor de la ranchería del Paso	96 00	96 00
Sueldo de un preceptor de la ranchería de Manuel Teniente	816 00	72 00

**PARRAFO 2º—GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Colegiatura del alumno municipal	192 00	192 00
Para compra de libros y útiles de las escuelas	62 00	62 00
Para premios de los alumnos y gastos de su distribución	55 00	309 00

**SECCION IV.—JUZGADOS CONCILIADORES.**

Sueldo del escribiente de los conciliadores de la cabecera	240 00	240 00
Sueldo de un mozo de oficio	52 00	292 00

**SECCION VII.—CARCELES.**

Para alquileres de presos de la cárcel de la cabecera	247 92	247 92
Para construcción, reparación y conservación de la cárcel	79 92	327 84

**SECCION VIII.—SALUBRIDAD.**

Para comprar púas vacuno	5 00	5 00
--------------------------	------	------

**SECCION XI.—RECAUDACION MUNICIPAL.**

Honorarios del tesorero al 10 por 100 sobre los ingresos y demás recursos fijos	128 70	128 70
Honorarios al 5 por 100 sobre los ingresos de impuestos adicionales	91 98	96 31
Honorarios al 2 por 100 sobre lo relativo al derecho de consumo de efectos extranjeros		0 06
Honorarios del administrador de rentas al 5 por 100 sobre ingresos de impuestos adicionales	91 98	312 03

<b>Suman los egresos.</b>	<b>\$ 3,235 98</b>	<b>3,320 33</b>
---------------------------	--------------------	-----------------

Omitlán, Setiembre 30 de 1875.—Manuel Camacho.

Pachuca, Diciembre 23 de 1875.—Se aprueba con las siguientes modificaciones: se aumenta al 100 por 100 el impuesto adicional al personal del Estado: se autoriza una escuela de niños en la ranchería de Manuel Teniente, asignándose al preceptor el mismo sueldo que se le señaló en el presupuesto vigente. La partida para libros y esqueletos de documentos de la Tesorería, será de ocho pesos. El tesorero municipal percibirá el 8 por 100 de honorarios por los rezagos de impuestos fijos que recaude, y el 5 por 100 en los adicionales. Se autoriza lo que conforme á la ley producirá el registro civil y cementerios.—Fernández.—Pablo Tellez, secretario.

Es copia que certifico, Pachuca, Abril 9 de 1876.—M. Sosa.

## VARIEDADES.

## Apertura de la Exposición en Filadelfia.

El plan general para la apertura de la Exposición el 10 de Mayo, ha sido convenido por el Comité Ejecutivo, así: Los invitados se presentarán en este orden; el Presidente y Vicepresidente, el Gabinete, la Corte Suprema, el Cuerpo Diplomático, el Senado y la Cámara de Representantes, principales oficiales del ejército y la armada, los Gobernadores de los Estados y Territorios y sus estados mayores, la Legislatura de Pensylvania y el Cuerpo de inspectores de Estado, los Comisionados extranjeros, la Comisión del Centenario y jefes subordinados, el Comité de Hacienda del Centenario, el Ejecutivo del Centenario para mujeres, los Jueces de la Exhibición, los Comités de Estado del Centenario y los oficiales de la ciudad de Filadelfia, lista que será sometida aun a revisión.

Conducidas á sus respectivos lugares las personas invitadas, la orquesta de ciento cincuenta músicos, dirigida por Teodore Tomás, tocará aires nacionales de todas partes.

El Presidente de los Estados Unidos será conducido al lugar por el Gobernador de Pensylvania, Hartranft, con una escolta militar. Entonces se llenará el siguiente programa:

La gran marcha escrita para esta ocasión, por Richard Wagner.

Invocación de la Bendición Divina, himno original de J. G. Whittier; cantata orgánica, letra de Sidney Lanier, de Georgia, y música de Dudley Buck, de Connecticut; breve presentación por el presidente de la Comisión del Centenario, informando sobre la Exposición al Presidente de los Estados Unidos; discurso por el Presidente de los Estados Unidos, que terminará declarando abierta la Exposición.

Inmediatamente se desplegarán todas las banderas, la artillería hará un saludo, todas las campanas se pondrán á vuelo y un coro de seiscientas voces cantará ALELUYA. Los comisionados extranjeros se dirigirán á sus respectivos centros en el edificio principal. El Presidente de los Estados Unidos, escoltado por la Comisión y Comité de Finanza, entrará por la parte Norte del edificio principal y se dirigirá, acompañado de la música del gran órgano, por entre la gran avenida, de tal manera, que lo será posible pasar por delante de cada comisión nacional. La procesión cruzará luego al edificio de la maquinaria, y pasará de la avenida principal al centro; aquí, á una señal dada por el Presidente de los Estados Unidos, la enorme máquina y sus trece acres de maquinaria se pondrán en movimiento, y la Exposición quedará abierta al mundo.

(Monitor.)

## GACETILLA.

## Circulares.

En la sección oficial insertamos dos relativas á la conducta que deben observar los recaudadores de rentas del Estado, en las poblaciones que fueron invadidas por los sublevados. Recomendamos su lectura por la importancia que tienen para los causantes de los impuestos y para los empleados de las recaudaciones.

## Atotonilco.

En el Siglo XIX de 14 del corriente, se publica una carta, en la que se asegura que las fuerzas del gobierno, al ocupar aquella población, incendiaron diversas casas. Como tal aseveración es una calumnia infame, y sus autores nunca podrían justificar su certidumbre, no debemos dejarla pasar desapercibida, haciendo solo notar que el incendio tuvo lugar algunas horas después de haber salido las tropas, y comenzó en un mesón perteneciente á un individuo extraño absolutamente á las cuestiones políticas; cuyas dos circunstancias destruyen hasta la menor sospecha que de tal siniestro pretendiera hacerse recíer sobre las fuerzas del Estado. Estas, siguiendo las instrucciones de las autoridades y su moralidad propia, han observado en todas las poblaciones una conducta irreprochable que pueden atestiguar los habitantes del Estado.

## Tulancingo.

Aunque aquella importante población se ha puesto á cubierto de las ambiciones de los sublevados que han pretendido desde hace tiempo ocuparla; sin embargo, no sucede lo mismo con algunos de sus alrededores, que están sufriendo mucho á consecuencia de las excusiones vandálicas de algunas gavillas que no respetan

ni aun los animales de tiro, tan indispensables para la labranza. Hasta ahora no se han podido evitar tales excesos, porque las fuerzas de caballería han expedicionado por otros distritos; pero pronto se pondrá el remedio.

## Defunción.

A las cinco de la mañana del dia 12 del corriente, falleció en esta ciudad la Sra. Dña Adela Castillo de Muñoz Garza.

Que el alma de la finada descanso eternamente, y la familia afligida reciba pronto el consuelo!

## Aprehension del cabecilla Galvan.

Depositado en Guadalajara el 15 de Abril de 1876, y recibido en México á la una y ocho minutos de la tarde.

## C. Ministro de la Guerra:

El coronel Mugaña dícame hoy de Zapotlán:

«Por extraordinario me comunica el comandante Gabriel Vargas, haber aprehendido en la hacienda de Santa Ana al ex-general Galvan, gravemente enfermo, amputado de una pierna, hace tres días.

«Ayer quo fué la aprehension, asegura el médico que lo cura, que morirá el mismo día; para volver el extraordinario, espero órdenes sobre el camino y en persecución de las gavillas en la municipalidad de Atemajac, según su telegrama.»

En respuesta dijo:

«Supuesta la gravedad del Sr. Galvan, debe dejársele en el punto en que se encuentra, guardándosele las consideraciones de su situación, bajo la custodia de la escolta que lo aprehendió, hasta que sin peligro de muerte pueda conducírselo á esta plaza, y se le recogerán desde luego los papeles que tenga en su poder.

«Las personas de los pronunciados que acompañan al propio Galvan, quedarán presos á disposición del gobierno, bajo la misma custodia.—J. Ceballos.»

## Habitantes.

Hé aquí los de París en diversas épocas:

En 1220, bajo Felipe Augusto, 129,000.

En 1380, bajo Carlos V, 150,000.

En 1512, bajo Francisco I, 175,000.

En 1605, á la muerte de Luis XIV, 500,000.

En 1767, bajo Luis XV, 570,000.

En 1810, bajo Napoleón I, 600,000.

En 1817, bajo Luis XVIII, 715,000.

En 1831, bajo Luis Felipe, 780,900.

En 1846, bajo Luis Felipe, 1.054,000.

En 1856, bajo Napoleón III, 1.174,000.

En 1861, tras la anexión de las afueras, 1.825,000.

En 1866, tras la anexión de las afueras, 1.825,000.

En 1872, bajo la tercera República, 1.851,000.

Hoy es más justificada que cuando se pronunció, la frase de Francisco I: «París es un mundo.» (El Eco.)

Editor responsable,

C. MORENO.

## SECCION DE AVISOS.

Ejecutivo municipal de San Agustín Tlaxiaca.—Ante el infraescrito presidente municipal de San Agustín Tlaxiaca, ha presentado el C. Félix Pérez, dos caballos, uno rosillo-moro y un rucio tordillo, con los fierros estampados, que halló abandonados en la Venta del Durazno, perteneciente á este municipio el dia 7 del corriente.

Lo que se avisa al público, para que la persona que se crea con derecho á dichos animales, se presente á denunciarlos en esta oficina, en el término de dos meses, contados desde la primera publicación de este aviso.

San Agustín, Marzo de 1876.—S. Hinojosa.—Francisco M. Garnica, secretario.

4g-1

## Aviso á los Municipios del Estado de Hidalgo.

En Pachuca, calle de Guerrero núm. 30, habitación del Dr. D. Antonio Peñafiel, se expende vacuna, que lleva en cada tubo una pequeña instrucción del modo de usarla.

## Leyes del Estado.

Los tomos 1º, 2º y 3º de la colección que se está formando, se venden en las Administraciones de Rentas, al precio de cincuenta centavos cada uno de los dos primeros, y setenta y cinco el 3º.